AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGC-SA-MC-021-2022.

1. ENTIDAD CONTRATANTE: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO identificada con NIT. 899999294-8, ubicado en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES: Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente y únicamente a través de **SECOP II**, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale. El **SGC** por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II. No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3. OBJETO DEL PROCESO: REALIZAR LOS AVALÚOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA OBTENER LOS VALORES DE REPOSICIÓNCON FINES DE ASEGURAMIENTO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente: "ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles 2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. 6. Adjudicación mediante resolución motivada.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador doto al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantia, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que impidan la real materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución estimado será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co hasta el 03 de agosto de 2022**.- Hasta las 05:00 p.m.**

Para ello los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico.

7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial definido para el objeto del presente proceso de selección, es por la suma **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($171.874.216),** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el cumplimiento del contrato, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61722 expedido el de 21 de junio de 2022.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	NO	N.A.	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		NO	N.A.	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		NO	N.A.	N.A.	NO
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

9. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto reglamentario 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando ocurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En este sentido, las limitaciones a MiPymes se darán de conformidad con los dispuesto en el artículo 5 del Decreto reglamentario 1860 de 2021.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al **SGC** la

escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: a) Capacidad jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad técnica, d) Capacidad financiera, y e) Organización de los proponentes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía bajo la ponderación de los factores de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA. a. Carta de Presentación de la Oferta. **b.** Certificado de Existencia y Representación Legal; **c.** Acta de Autorización del Órgano Social Competente; **d**. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. **e.** Cédula de Ciudadanía del Proponente; **f.** Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado **g.** Póliza de seriedad de la oferta. **h**. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. **K**. Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social **l.** Compromiso Anticorrupción; **m**. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales; **n.** Inscripción en el Registro Único de Proponentes. **ñ.** Declaración de no estar incluido en listas nacionales e internacionales de lavado de activos

CAPACIDAD FINANCIERA: a. índice de Liquidez; **b.** Índice de Endeudamiento; **c.** Razón de Cobertura de Intereses; **d.** Otros documentos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: a. Rentabilidad del Patrimonio; **b.** Rentabilidad del Activo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO: a. Experiencia general del proponente. b. Características técnicas mínimas equipo de trabajo. c. Requisitos habilitantes diferenciales - Mipymes en el sistema de compras públicas

12. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** indica que, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II.

NOTA: El cronograma podrá ser modificado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección.

14. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.